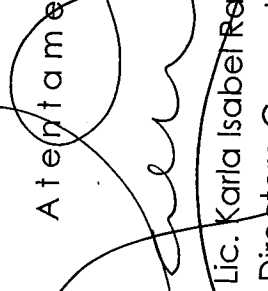


0 2 JUN 2023

OFICIALIA DE PARTES
DESPOCHADO

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,


Lic. Karla Isabel Rangel
Directora General Jurídica



"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."

Au. Vallarta # 1252, Col. Americana
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 3668 1633, 33 15438479

Fabiola Villalazo Tinoco.

Mtro. Francisco Miguel Silva Jiménez.

Abogada responsable: C. Fabiola Villalazo Tinoco.

3809

003829



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Dirección General Jurídica
Oficio DGJ-C/0586/2023.

Guadalajara Jalisco, a 25 de mayo de 2023.

Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado.
Contralor Municipal del H. Ayuntamiento
de Acatlán de Juárez, Jalisco.
P r e s e n t e.

En relación al memorando número 0082/DGJ-C/2023, suscrito por la Directora de Área de Denuncias de esta Contraloría del Estado (anexo copia simple), mediante el cual adjunto el oficio 015/2023, signado por usted, informando que impuso la sanción administrativa consistente en amonestación privada en contra de la **C. SOCORRO LUPERCIO LÓPEZ**, Directora del DIF Municipal, con la finalidad de llevar a cabo el registro de la misma.

Por lo que, hago de su conocimiento que, para efecto de estar en posibilidad de inscribir la sanción impuesta en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (SISEPPS) que opera la Dirección de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, es que, le solicito remita el formato establecido por este Órgano Estatal de Control (se anexa formato), sin omitir ningún dato requerido en el mismo.

Lo anterior con fundamento en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el "Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebra la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero del 2019; así como, Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2018, emitido por la Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de octubre de 2018.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

Nombre: _____
 R.F.C. con homoclave: _____ CURP: _____
 Puesto: _____ Dependencia o Entidad: _____
 No. de expediente: _____ Fecha de la Resolución: _____
 Fecha de la Notificación de la Resolución: _____
 Sanción Impuesta: _____
 Firme: SI NO
 Duración de la Sanción: _____
 Fecha de Inicio de la Sanción: _____
 Fecha de Terminación de la Sanción: _____
 Autoridad Sancionadora: _____

ORIGEN:

- Queja ciudadana Denuncia ciudadana
- Denuncia de servidor Público Incumplimiento a la Declaración Patrimonial
- Auditoría de OIC Auditoría SF/SFP

CAUSA:

- Negligencia Administrativa Abuso de Autoridad
- Cohecho o Extorsión Violación Procedimiento de Contratación
- Violación Leyes y Normatividad Presupuestal Incumplimiento en Declaración de Situación Patrimonial

Anotar artículos y fracciones infringidas: _____

Anotar lo hechos por los que se impuso la sanción: _____

Sello

Nombre y firma de la autoridad sancionadora

Nota 1.- * En términos del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el "Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco", publicado el día 02 de enero del 2019; así como, el Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2018, emitido por la Contralora del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de octubre de 2018.
 Nota 2.- No podrá omitirse ningún dato establecido en el presente formato, de lo contrario la sanción no podrá ser registrada.

Nota 3.- El nombre del servidor público inhabilitado, deberá de capturarse de acuerdo a su nombramiento o el establecido en la resolución.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

Nombre: _____
 R.F.C. con homoclave: _____ CURP: _____
 Puesto: _____ Dependencia o Entidad: _____
 No. de expediente: _____ Fecha de la Resolución: _____
 Fecha de la Notificación de la Resolución: _____
 Sanción Impuesta: _____
 Firme: SI NO
 Duración de la Sanción: _____
 Fecha de Inicio de la Sanción: _____
 Fecha de Terminación de la Sanción: _____
 Autoridad Sancionadora: _____

ORIGEN:

- Queja ciudadana Denuncia ciudadana
- Denuncia de servidor Público Incumplimiento a la Declaración Patrimonial
- Auditoría de OIC Auditoría SF/SFP

CAUSA:

- Negligencia Administrativa Abuso de Autoridad
- Cohecho o Extorsión Violación Procedimiento de Contratación
- Violación Leyes y Normatividad Presupuestal Incumplimiento en Declaración de Situación Patrimonial

Anotar artículos y fracciones infringidas: _____

Anotar lo hechos por los que se impuso la sanción: _____

Sello

Nombre y firma de la autoridad sancionadora

Nota 1.- * En términos del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el "Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco", publicado el día 02 de enero del 2019; así como, el Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2018, emitido por la Contralora del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de octubre de 2018.

Nota 2.- No podrá omitirse ningún dato establecido en el presente formato, de lo contrario la sanción no podrá ser registrada.

Nota 3.- El nombre del servidor público inhabilitado, deberá de capturarse de acuerdo a su nombramiento o el establecido en la resolución.



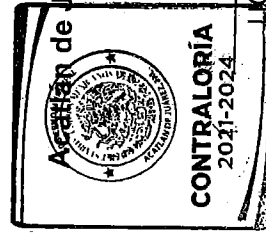
Acatlán de Juárez
Gobierno Municipal
2021-2024

CONTRALORIA
Oficio 010/2023

ACTA DE INVESTIGACION

En la población del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 10 del mes de febrero del 2023 el suscrito Lic. **JUAN JESUS BRAVO RAMIREZ** en mi carácter de **AUTORIDAD INVESTIGADORA**, como lo acredito con mi nombramiento que me otorga el Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco. De fecha 01 de febrero del 2023, mismo que exhibo en este momento con fundamento a los artículos 2, 67 ter y 67 quinquies de La Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 90 al 100 y 194 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas que rigen la etapa de investigación, así como los arábigos 50 numeral 2, 51 numeral 1, 53 ter numeral 1, fracciones I al XV, así como el precepto 50 numerales 1, 2 de La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. **Se procede a llevar a cabo la investigación correspondiente a la Hacienda Pública Municipal de Acatlán de Juárez de Jalisco.** Representado en este acto por **C.P. IGNACIO CARLOS GARCIA BARON** en su carácter de Encargado del mencionado ente público por lo cual me constituí en las oficinas que ocupa la tesorería Municipal de Acatlán de Juárez, jalisco. Y fui atendido por el encargado de ese organismo es decir el **tesorero** al cual se le cuestionó sobre la **NO** participación del DIF municipal en las evaluaciones efectuadas por el CONAC correspondiente al segundo trimestre del 2022, así como el **NO** atender los requerimientos de información realizados por el CACEJ de forma reincidente por parte del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Acatlán de Juárez jalisco.(DIF Municipal) tal y como lo señala el auditor superior del estado, así como el presidente del consejo de armonización contable del estado de Jalisco y Secretario De La Hacienda Pública, además de la directora general jurídica de la contraloría del estado de jalisco. Señaladas en sus diversas actuaciones y acuerdos remitidas al órgano interno de control del gobierno municipal de Acatlán de Juárez jalisco. **A lo que el Requerido IGNACIO CARLOS GARCIA BARON argumenta y responde que el DIF a través de su directora si asistió a las capacitaciones programadas por las dependencias antes citadas y de igual manera participo en dichos foros y conferencias que según manifiesta se llevaron a cabo en el mes de noviembre del 2022. Pero si esta consiente de que no subió la información en tiempo y forma bajo los parámetros que se le indicaron tanto por el CACEJ como por el CONAC ("SEVAC"). El multicitado IGNACIO CARLOS GARCIA BARON no obstante de ello manifiesta que en fechas recientes se han implementado acciones de su parte de forma conjunta con el DIF municipal de Acatlán de Juárez jalisco. De dar cumplimiento con las indicaciones que emite la secretaria de la hacienda pública tal y como se desprende del oficio N.º SHP/SVCG/DGCG/DACDF/296/2023 Emitido por el C.P. JUAN PARTIDA MORALES Secretario de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y Presidente del CACEJ. A lo cual se anexan evidencias documentales y fotográficas.**

No habiendo más asuntos que tratar por el momento se cierra la presente siendo las 13:00 horas del mismo día de su fecha y firma para constancia y conocimiento.



ATENTAMENTE
Juárez Jalisco, 14 de febrero del 2023.

C. JUAN JESUS BRAVO RAMIREZ

En mi carácter de autoridad investigadora
Del Órgano de Control Interno de Acatlán de Juárez, Jalisco.



Portal López Cotilla #11, Col. Centro, Acatlán de Juárez, Jal.
Presidencia 387 6 88 03 24
Seguridad Pública 77-2-02-48 / 77-2-18-37



gobierno_acatlan@hotmail.com
www.acatlandejuares.gob.mx

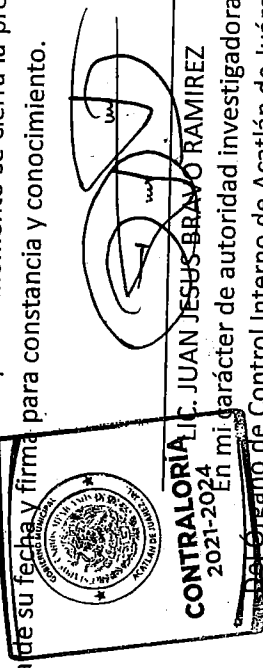




ACTA DE INVESTIGACION

En la población del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 10 del mes de febrero del 2023 el suscrito Lic. **JUAN JESUS BRAVO RAMIREZ** en mi carácter de **AUTORIDAD INVESTIGADORA**, como lo acreditó con mi nombramiento que me otorga el titular del órgano interno de control del gobierno municipal de Acatlán de Juárez jalisco. De fecha 01 de febrero del 2023, mismo que exhibo en este momento con fundamento a los artículos 2, 67 ter y 67 quinquies de la ley de gobierno de la administración pública municipal del estado de jalisco, los numerales 90 al 100 y 194 de la ley general de responsabilidades administrativas que rigen la etapa de investigación, así como los arábigos 50 numeral 2, 51 numeral 1, 53 ter numeral 1, fracciones I al XV, así como el precepto 50 numerales 1, 2 de la ley de responsabilidades políticas y administrativas del estado de jalisco. **Se procede a llevar a cabo la investigación correspondiente al sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Acatlán de Juárez de jalisco.** Representado en este acto por **SOCORRO LUPERCIO LOPEZ** en su carácter de directora del mencionado ente público por lo cual me constituí en las oficinas que ocupa el DIF Municipal de Acatlán de Juárez, jalisco. Y fui atendido por la directora de ese organismo **es decir SOCORRO LUPERCIO LOPEZ** a la cual se le cuestionó sobre la **NO** participación del DIF municipal en las evaluaciones efectuadas por el CONAC correspondiente al segundo trimestre del 2022, así como el **NO** atender los requerimientos de información realizados por el CACEJ de forma reincidente por parte del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Acatlán de Juárez Jalisco.(DIF Municipal) tal y como lo señala el auditor superior del estado, así como el presidente del consejo de armonización contable del estado de jalisco. y Secretario De La Hacienda Pública, además de la directora general jurídica de la contraloría del estado de jalisco. Señaladas en sus diversas actuaciones y acuerdos remitidas al órgano interno de control del gobierno municipal de Acatlán de Juárez jalisco. **A lo que la Requerida SOCORRO LUPERCIO LOPEZ argumenta y responde que el DIF a través de su persona si asistió a las capacitaciones programadas por las dependencias antes citadas y de igual manera participo en dichos foros y conferencias que según manifiesta se llevaron a cabo en el mes de noviembre del 2022. Pero si esta consiente de que no subió la información en tiempo y forma bajo los parámetros que se le indicaron tanto por el CACEJ como por el CONAC ("SEVAC").** La multicitada **SOCORRO LUPERCIO LOPEZ** no obstante de ello manifiesta que en fechas recientes se han implementado acciones de su parte en forma conjunta con la hacienda pública de Acatlán de Juárez jalisco. De dar cumplimiento con las indicaciones que emite la secretaria de la hacienda publica tal y como se desprende del oficio N.º SHP/SVCG/DGCG/DACDF/296/2023 Emitido por el C.P. JUAN PARTIDA MORALES secretario de la secretaria de la hacienda publica del estado de jalisco. Y presidente del CACEJ. A lo cual se anexan evidencias documentales y fotográficas.

No habiendo más asuntos que tratar por el momento se cierra la presente siendo las 13:00 horas del mismo día de su fecha y firma para constancia y conocimiento.





DETERMINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE FALTAS

Acatlán de Juárez, Jalisco; a 14 de febrero del año 2023

VISTAS. Del análisis de las actuaciones que integran los autos del presente expediente administrativo de investigación, integrado por el Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco a través de la autoridad investigadora debidamente facultada mediante oficio 010/2023, con motivo de la presunta omisión de la **Entidad DIF municipal de Acatlán de Juárez jalisco. Representada por la directora del referido organismo SOCORRO LUPERCIO LOPEZ** considerada como servidor público, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, derivado del expediente de investigación número P.R.A.016/2022-E, el cual fue turnado con fecha 27 de enero del presente año con el propósito de que se continúe con las diligencias de investigación para la determinación de la existencia o inexistencia de falta administrativa, se advierte que el mismo cuenta con elementos suficientes para emitir la presente resolución, de conformidad de los siguientes:

RESULTANDO:

I.- Mediante proveído fechado el se le requirió mediante oficio 09/2023, a la Directora del DIF Municipal del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. **SOCORRO LUPERCIO LOPEZ** iniciando la investigación de oficio, motivo por el cual se tuvo por bien requerir a DIF MUNICIPAL del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, a efectos de que si existiera documentación que acreditara lo que nos incumbe y solventar las observaciones, omisiones y faltas administrativas emitidas por la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado de Jalisco. A la Funcionaria ya mencionada anteriormente de conformidad a la normatividad aplicada en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco en sus artículos 46 y 47 correlacionado con el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 46 y 47, correlacionado con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.- En el expediente identificado con número 01/2023 correspondiente al procedimiento de investigación administrativa:





En respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, la **C. SOCORRO LUPERCIO LOPEZ, con fecha 15 de febrero** no presentó recurso alguno en el que expusiera argumentos suficientes para solventar las omisiones que se le imputan tanto por el presidente del consejo de armonización contable del estado de jalisco. Y secretario de la Hacienda Pública, así como la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado de Jalisco. En donde dichos órganos de gobierno estatal tienen a la entidad denominada DIF Acatlán de Juárez, jalisco. Que no participo en la evaluación efectuada por el CONAC correspondiente al segundo trimestre del 2022, al no atender los requerimientos de información realizados por el CACEJ, de forma reincidente. De igual manera los indicativos legales respecto a “Dar Seguimiento A Los Avances De La Armonización De La Contabilidad De Los Entes Públicos” y dado los resultados obtenidos en la última evaluación efectuada por el CONAC correspondiente al segundo trimestre del 2022 (primera evaluación 2022), lo anterior representa una negligencia para atender el requerimiento de información realizada por el CACEJ; por lo que se pone a consideración de esta contraloría municipal tomar las medidas que estime procedentes en el ámbito de sus atribuciones tal y como ahora se hace.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El objeto de la presente investigación, es determinar si el servidor público en su carácter de directora del **DIF** Municipal de Acatlán de Juárez Jalisco. **SOCORRO LUPERCIO LOPEZ** incumplió con sus obligaciones respecto a las imputaciones, omisiones y faltas administrativas que emitieron la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado de Jalisco y el presidente del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco y secretario De La Hacienda Publica

SEGUNDO. - El suscrito, **Lic. Juan Jesús Bravo Ramírez**, debidamente facultado como autoridad investigadora por el titular del Órgano Interno de Control Municipal **Lic. Salvador Ramiro Padilla Alvarado** mediante oficio 010/2023 de fecha 01 de febrero del presente año.

TERCERO. - Del resultado de la investigación efectuada por la autoridad investigadora en este caso se advierte que el **DIF** municipal de Acatlán de Juárez jalisco. A través de su directora **SOCORRO LUPERCIO LOPEZ** no cumplió con lo ordenado por el órgano técnico de armonización contable del estado de jalisco. Ni tampoco con lo establecido en la ley general gubernamental ni tampoco con lo dispuesto en las reglas de operación de los consejos de armonización contable de las entidades federativas. Así mismo no fueron adjuntados los soportes técnicos y documentales para tal efecto, Independientemente de que la servidora publica si participo en cursos, ya se esta trabajando en el sistema **KORIMA** para





llevar a efecto el buen funcionamiento del programa que nos atañe y ya cuenta con un colaborador en la parte contable y a participado em las evaluaciones que, si bien se le reprobaba, es también hacer hincapié de que ya está atendiendo el problema que nos atañe.

Por lo tanto, con base en las consideraciones y fundamentos que fueron expuestos, se determina la conclusión de la investigación administrativa que nos ocupa, esta autoridad establece que si hay elementos suficientes para determinar la existencia de las omisiones y faltas administrativas de la directora del DIF municipal de Acatlán de Juárez jalisco. SOCORRO LUPERCIO LOPEZ al no cumplir con lo ordenado por el órgano técnico de armonización contable del estado de jalisco. Ni tampoco con lo establecido en la ley general gubernamental ni tampoco con lo dispuesto en las reglas de operación de los consejos de armonización contable de las entidades federativas. y de conformidad con las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERO. - Esta Autoridad substanciadora determina que la Servidor público directora del DIF Municipal de Acatlán de Juárez Jalisco. **SOCORRO LUPERCIO LOPEZ SI incurro en OMISIONES** que la Ley de la materia califica como **NO GRAVE**, en virtud de los razonamientos y fundamentos legales vertidos en los Considerandos y con fundamento en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 2 párrafo tercero, 73 párrafo primero y 106 fracciones I,III,IV de la constitución política del estado de jalisco, en relación a los diversos 2, 67 ter y 67 quinquies de la ley de gobierno y administración pública municipal del estado de jalisco. Los numerales del 90 al 100 y 194 de la ley general de responsabilidades, así como los arábigos 50 numerales 1 y 2 de la ley de responsabilidades políticas y administrativas del estado de jalisco. **Es por ello que SI existe para este órgano interno de control municipal falta Administrativa. Cometida por el Servidor Público ya mencionado en consecuencia se le impone a la directora del DIF municipal de Acatlán de Juárez jalisco. SOCORRO LUPERCIO LOPEZ una sanción consistente en Amonestación Privada (conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley de responsabilidades administrativas) a efecto de que en lo conducente cumpla con todas y cada una de las obligaciones que marcan las leyes en la materia; referente al cargo que ostenta como directora del DIF Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco.**

SEGUNDO. – Se determina remitir la presente resolución para control y conocimiento al titular de la dirección general jurídica de la contraloría del estado de jalisco. Licenciada Karla

Isabel Rangel Isas

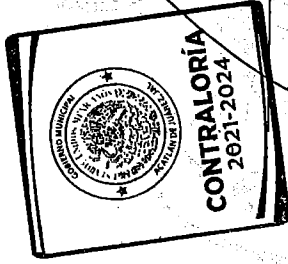




Acatlán de Juárez — Gobierno Municipal — 2021-2024
En atención a lo anterior se ordena glosar un tanto de la presente resolución al expediente del servidor público **SOCORRO LUPERCIO LOPEZ** directora del DIF municipal de Acatlán de Juárez jalisco.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Salvador Ramiro Padilla Alvarado** autoridad del órgano de control municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco.

NOTIFIQUESE



Lic Salvador Ramiro Padilla Alvarado
Titular del Órgano Interno De Control



Portal López Cotilla #11, Col. Centro, Acatlán de Juárez, Jal.
Presidencia 387 6 88 03 24
Seguridad Pública 77-2-02-48 / 77-2-18-37

gobierno_acatlan@hotmail.com
www.acatlandejuares.gob.mx

